

c) La organización y realización de los proyectos concretos de Extensión Cultural que ordene la Comisaría y la evaluación de los resultados que se obtengan de estas actividades.

d) La inspección de los Centros de Enseñanza por Correspondencia y de todos aquellos cuya autorización y funcionamiento dependan o pasen a depender de la Comisaría de Extensión Cultural.

e) La colaboración con los Centros docentes en la organización de actividades para escolares y en la promoción de los medios audiovisuales.

f) La colaboración con los Centros Coordinadores de Bibliotecas, Casas de la Cultura, Bibliotecas, Organismos culturales de la Iglesia y del Movimiento, Círculos recreativos, Centros culturales y Casinos en cuantas actividades realice orientadas hacia la educación de adultos o al desarrollo de los medios audiovisuales.

g) La colaboración, en el ámbito provincial, en los programas culturales y educativos por radio y televisión que afecten al campo de la educación de adultos.

h) La distribución en su provincia del material audiovisual producido por la Comisaría, en el caso de que así se estime procedente.

i) La confección del censo de medios audiovisuales de la provincia.

j) Todas las otras funciones que les encomiende la Comisaría de Extensión Cultural.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Comisario de Extensión Cultural.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de adaptación en el Centro actual, capilla, laboratorios, pintura y reparación de cubiertas, nuevo pabellón para aulas, vivienda del Conserje y accesos del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Oviedo.

Visto el proyecto de obras de adaptación en el Centro actual, capilla, laboratorios, pintura y reparación de cubiertas, nuevo pabellón de aulas, vivienda del Conserje y accesos del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso II», de Oviedo; y

Resultando que la cantidad de 9.212.475,02 pesetas a que asciende el importe de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma: ejecución material obras en edificio actual, 698.031,51 pesetas; ídem en nuevo pabellón, 5.400.966,57 pesetas; suma, 6.098.998,08 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 914.849,71 pesetas; pluses obras en edificio actual, 233.435,70 pesetas; ídem en nuevo pabellón, 1.806.181,20 pesetas; 2.039.616,90; suma íntegro la contrata 9.053.464,69 pesetas. A deducir 0,22 por 100 ofrecido como baja por el contratista adjudicatario de las obras, 19.917,62 pesetas; importe líquido de contrata, 9.033.547,07 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 1,75 por 100; con deducción del 33 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 71.510,75 pesetas; ídem íd. por dirección de las obras, 71.510,75 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 de los de dirección, 42.906,45 pesetas; total, 9.219.475,02 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 19 de junio de 1963;

Resultando que la Sección de Contabilidad toma razón del gasto en 7 de julio último y la Intervención General de la Administración del Estado lo fiscaliza en 23 del mismo mes;

Resultando que en la subasta verificada el día 31 de marzo del corriente año, autorizada por el Notario don Urbicio López Gallego, consta que la proposición más ventajosa fué la suscrita por la «Sociedad Anónima Fuentes», de Gijón, domiciliada en la calle Marqués de San Esteban, número 52, quien se compromete a realizar las citadas obras con una baja del 0,22 por 100 en relación con el importe tipo de contrata;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Dejar sin efecto la Orden ministerial de 17 de febrero de 1964, por la que se aprobaba el proyecto de obras de adaptación del edificio ocupado por el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso II», de Oviedo, por un importe total de 8.181.905,79 pesetas.

2.º Adjudicar definitivamente a «Sociedad Anónima Fuentes», de Gijón, con domicilio en la calle del Marqués de San Esteban; número 52, las obras de adaptación en el Centro

actual, capilla, laboratorios, pintura y reparación de cubierta, nuevo pabellón de aulas, vivienda del Conserje y accesos del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso II», de Oviedo, por un importe de contrata de 9.033.547,07 pesetas, que resultan de deducir 19.917,62 pesetas, equivalente a un 0,22 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de contrata de 9.053.464,69 pesetas. El citado importe de contrata de 9.033.547,07 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: 3.071.492,10 pesetas para el vigente ejercicio económico de 1964 y 5.962.054,97 pesetas para el año 1965.

3.º Que el presupuesto total de las obras, incluidos honorarios facultativos, importante 9.219.475,02 pesetas, se distribuya en la siguiente forma: 3.181.905,79 pesetas con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el número económico funcional 345.611, apartado a), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento y 6.037.569,23 pesetas para el ejercicio económico del año 1965, y

4.º Que se conceda un plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de la Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado» para la consignación de la fianza definitiva por un importe de 362.138,53 pesetas y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1964.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso II», de Oviedo.

RESOLUCION de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando por la que se anuncia para su provisión una vacante de Académico de número, producida por fallecimiento de don José Capuz y Mamano.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando anuncia por la presente convocatoria la provisión de una plaza de Académico numerario profesional en la Sección de Escultura, vacante por fallecimiento del excelentísimo señor don José Capuz y Mamano.

Para optar a la mencionada plaza deben cumplirse los siguientes requisitos:

- 1.º Ser español.
- 2.º Artista reputado en su profesión, habiéndose destacado por sus creaciones y actuaciones personales relativas a aquéllas.
- 3.º Propuesto exclusivamente por tres Académicos numerarios.
- 4.º Acompañar a las propuestas con la claridad conveniente la completa relación de los méritos, títulos y demás circunstancias en que se fundamente aquéllas.
- 5.º Presentar dentro del plazo improrrogable de un mes a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» los antedichos documentos, que serán recibidos en la Secretaría de la Real Academia todos los días laborables de diez a trece de la mañana.

Madrid, 20 de octubre de 1964.—El Secretario accidental, Fernando Labrada.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 26 de octubre de 1964 por la que se concede el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lana sucia, lavada o peñada, y poliéster peñado o en floca, por exportaciones de tejidos de lana y tejidos de lana y poliéster, previamente realizadas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Salvador Casacuberta, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Ausias March, número 37, en solicitud del régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lana y fibras sintéticas, por exportaciones de tejidos de dichos productos, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 972/1964, de 9 de abril, por el que se establecen las normas de aplicación del régimen de reposición para las exportaciones de manufacturas de lana,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto: